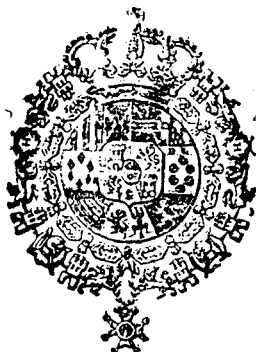


**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**

**DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.— Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.— Los de fuera 60 rs. por trimestre. 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 28 de abril de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Eustaquio Lozano.

**BIENES DEL ESTADO.**

**MENOR CUANTÍA.**

*Clero.—Partido de Torrijos.—Rústicas.*

*Pueblo de Fuensalida.*

Número 3235 del inventario.—Una tierra en término de Fuensalida, procedente de la Fábrica Parroquial de dicho pueblo, llamada Fuente del Zorrillo, de 3 celemines y 25 estadales de segunda clase, del marco de Toledo, ó sean 30 áreas y 2 centiáreas: linda por N. y P. con Maria Moncayo, y M. y L. con Miguel Romo, se halla arrendada á Antonio Hernandez: ha sido tasada

en renta en 16 rs., en venta 400, capitalizada en 360, se subasta por la tasacion.

Número 5256 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Albercadas, de 1 fanega de segunda clase, del marco de Toledo, ó sean 56 áreas y 37 centiáreas: linda por N. con el arroyo, M. y L. con tierra que labra Martin Sanchez, y P. con Vicente Caro, se halla arrendada á Lúcio Casar en 400 rs.: ha sido tasada en renta en 80, en venta 2000, capitalizada en 9000, por que se subasta.

Número 3257 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Fuente de Santiago, de 1 fanega de segunda clase, del marco de Toledo, ó sean 56 áreas y 37 centiáreas: linda por N. con José Merino, M. con Vicente Caro, L. con el arroyo, y P. con Fuente de Santiago, la lleva en arriendo Pedro Hernandez en 276 rs.: ha sido tasada en renta en 80, en venta 2000, capitalizada en 6210, por que se subasta.

Número 8508 del inventario.—Otra tierra llamada Camino alto de Huecas, en dicho término, procedente de la Cofradía de la Concepcion Vieja, de 1 fanega de cuarta clase, del marco de Toledo, ó sean 56 áreas y 37 centiáreas: linda por N. con Antonio Gomez de Enrique, M. y P. con Eusebio Rodriguez, y L. con camino de Huecas, la lleva en arriendo en union de otras Mariano Romo Jaro: ha sido tasada en renta en 6 rs., en venta 150, capitalizada en 155, se subasta por la tasacion.

Número 8512 del inventario. — Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Camino de Sardinero, de 3 fanegas de cuarta clase, del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 69 áreas y 13 centiáreas: linda por N., L. y P. con Pablo Alvarez, y M. con Manuel Hidalgo, la lleva en arriendo en union de otras Antonio Frutos: ha sido tasada en renta en 12 rs., en venta 300, capitalizada en 270, se subasta por la tasacion.

Número 7611 del inventario. — Otra tierra en dicho término, procedente de la Iglesia Parroquial, llamada Albercadas, de 9 celemines y 25 estadales de segunda clase, del marco de Toledo, ó sean 44 áreas y 11 centiáreas: linda por N. y L. con el arroyo, y M. y P. con D. Nicolás Martín, la lleva en arriendo Julian Renrano en union de otras: ha sido tasada en renta en 56 rs., en venta 1400, capitalizada en 1260, se subasta por la tasacion.

Número 7612 del inventario. — Otra tierra en dicho término, procedente del Clero, llamada Cuesta Grande, de 4 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 2 hectáreas, 25 áreas y 51 centiáreas: linda por N. con Cláudio García, M. con el camino de Carracastillo, y P. con Pedro Antonio Jimenez: ha sido tasada en renta en 52 rs., en venta 800, capitalizada en 720, se subasta por la tasacion.

Número 7613 del inventario. — Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Tejar, de 1 fanega y 6 celemines de cuarta clase, del marco de Toledo, ó sean 84 áreas y 55 centiáreas: linda por N. con Rafael Gomez, M. con vínculo de Navacarnero, L. con Julian García, y P. con Cándido Fernandez: ha sido tasada en renta en 8 rs., en venta 200, capitalizada en 180, se subasta por la tasacion.

Número 7614 del inventario. — Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Viña de Pelmas, de 1 fanega y 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 84 áreas y 55 centiáreas: linda por N. con Manuel Martín, M. con Leon Arellano, L. con Eustaquio Frutos, y P. con herederos de Manuel Zapardiel: ha sido tasada en renta en 12 rs., en venta 300, capitalizada en 270, se subasta por la tasacion.

Número 7615 del inventario. — Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Paredon de San Pedro, de 5 fanegas, del marco de Toledo, ó sean 2 hectáreas, 81 áreas y 88 centiáreas: linda por N. y L. con camino de Arcicollar, M. con herederos de Luciano García, y P. con Anselmo Sardinero: ha sido tasada en renta en 40 rs., en venta 1000, capitalizada en 900, se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre exceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Torrijos, en cuyo término jurisdiccional radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de

Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 27 de marzo de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

*José Wenzel.*

---

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,  
calle de Juan Labrador, núm. 13